

Martha Cecilia Morales Medina

ESTUDIO JURÍDICO

28304

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA.

Presente.-

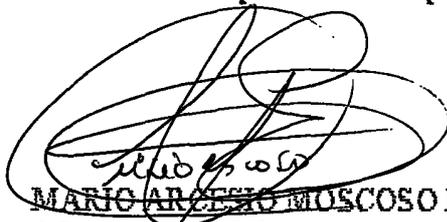
MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ, en calidad de representante legal de la COMPAÑIA MOSCOSO & MOSCOSO CIA LTDA, manifiesto:

Tengo a bien a usted notificar la Cesión de Participaciones de la COMPAÑIA MOSCOSO & MOSCOSO CIA LTDA, según copias certificadas que se adjunta a la petición.

Cesión de Participaciones otorgada por MILTON EDUARDO MOSCOSO ENRIQUEZ Y SRA, A FAVOR DE MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ, según escritura de 9- 10- 2007, inscrita el 3-12-2007.

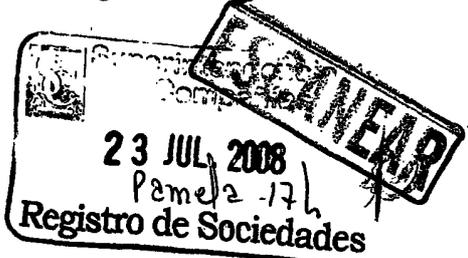
Cesión de Participaciones otorgada por GALO VINICIO HURTADO BASTIDAS Y SRA, A FAVOR DE MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ, según escritura de 19- 10- 2007, inscrita el 3-12-2007.

Por la atención que le de a la presente anticipo mis agradecimientos.



MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ.
CC. 0700759055

OK.



Cesiones registradas
28/07/08

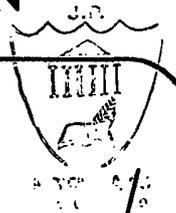
se manda memo a disolución.



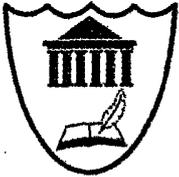
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16ª



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA MOSCOSO &

NOTARIA 16ª
MOSCOSO CIA. LTDA.

OTORGA: MILTON EDUARDO MOSCOSO ENRIQUEZ Y

BERNARDITA DE LOURDES IZQUIERDO

PEÑAHERRERA

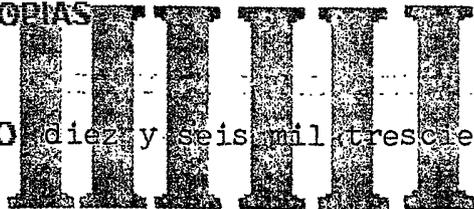
A FAVOR DE: MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ

CUANTÍA: \$40.00

DI: COPIAS

J.P.

ESCRITURA NÚMERO diez y seis mil trescientos treinta y siete



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mi Doctor Gonzalo Roman Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos por una parte, los conyuges señores **MILTON EDUARDO MOSCOSO ENRIQUEZ Y BERNARDITA DE LOURDES IZQUIERDO PEÑAHERRERA**, casados entre si, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte el señor **MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ**, casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura la minuta que me entregan, y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a

su cargo díguese incorporar una de Cesión de Participaciones de la COMPANIA MOSCOSO & MOSCOSO CIA LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la suscripción del presente instrumento público, los cónyuges señores **MILTON EDUARDO MOSCOSO ENRIQUEZ Y BERNARDITA DE LOURDES IZQUIERDO PEÑAHERRERA**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, parte a la que para efectos del presente contrato se lo podrá llamar por sus nombres o simplemente "LOS CEDENTES"; y, por otra parte el señor **MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ**, casado, por sus propios y personales derechos, parte a la que para efectos del presente contrato se los podrá llamar por sus nombres o simplemente "EL CESIONARIO".- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, como efectivamente convienen en celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- **UNO)** La COMPANIA MOSCOSO & MOSCOSO CIA LTDA, se constituyó mediante escritura pública otorgada el día veinte y cuatro de marzo del año dos mil tres, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro mercantil el quince de abril del año dos mil tres, bajo el número uno uno dos cuatro, tomo ciento treinta y cuatro.- **DOS)** Los cónyuges señores **MILTON EDUARDO MOSCOSO ENRIQUEZ Y BERNARDITA DE LOURDES IZQUIERDO PEÑAHERRERA**, poseen en la COMPAÑÍA MOSCOSO & MOSCOSO CIA. LTDA., CUARENTA PARTICIPACIONES (40), de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00) cada uno, es decir que el valor total de las participaciones es de cuarenta



NOTARIA DECIMO SEXTA

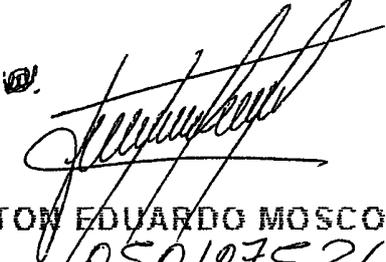
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

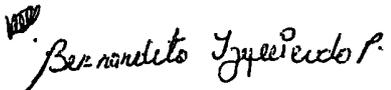


dólares de los Estados Unidos de América (§ 40,00), como consta en el artículo Vigésimo Octavo: Integración de Capital, del contrato constitutivo descrito en el literal UNO) de esta cláusula.- **TRES)** Mediante Acta de la Junta General Ordinaria Universal de Socios de la Compañía celebrada el día viernes veinte y tres de febrero del año dos mil siete, con el voto unánime del capital social pagado, la Junta autoriza al Socio señor MILTON EDUARDO MOSCOSO ENRIQUEZ, para que transfiera las cuarenta participaciones que posee en la Compañía, a favor del señor MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes los Cedentes cónyuges señores MILTON EDUARDO MOSCOSO ENRIQUEZ y BERNARDITA DE LOURDES IZQUIERDO PEÑAHERRERA. libre y voluntariamente sin coerción de ninguna naturaleza ceden todas las participaciones que poseen en la COMPAÑÍA MOSCOSO & MOSCOSO CIA LTDA., y que ascienden a CUARENTA (40), por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00), a favor del señor MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ, sin reserva de ninguna clase para los Cedentes.- **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía por las Participaciones que se ceden es de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, suma que es cancelada por el Cesionario a favor de los Cedentes, por lo que nada tendrán que reclamar por este concepto en lo futuro.- **QUINTA: JURISDICCIÓN.-** En caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio para someterse a los jueces de esta ciudad de Quito.- **SÉXTA: MARGINACIONES.-** La presente cesión, se marginará en la matriz de la escritura de Constitución y al margen de la inscripción respectiva en el Registro Mercantil.- **SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y**

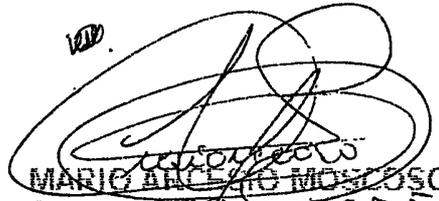
RATIFICACION.- Los comparecientes aceptan y se ratifican en el total contenido de la presente escritura por ser hecha en su propio beneficio.- Usted Señor Notario, se servirá ordenar que se agreguen las demás estipulaciones de rigor para la validez de los actos de esta especie.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que se encuentra elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que se encuentra firmada por el doctor Luis Villena , Abogado, con matrícula del Colegio de Abogados de Quito signada con el número once mil ciento uno.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MILTON EDUARDO MOSCOSO ENRIQUEZ
C.C. 0501075261

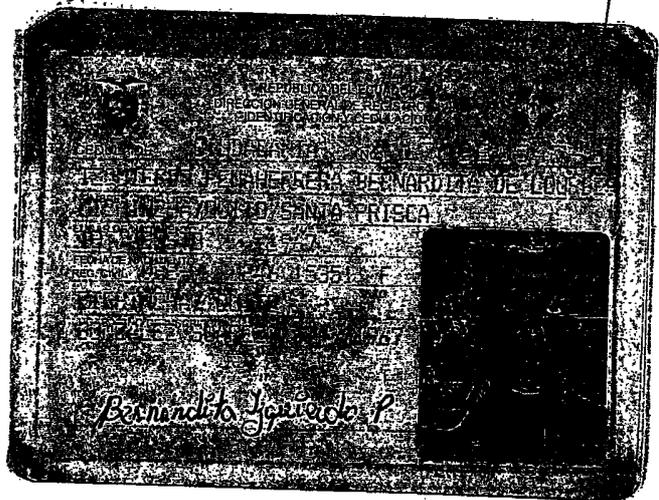
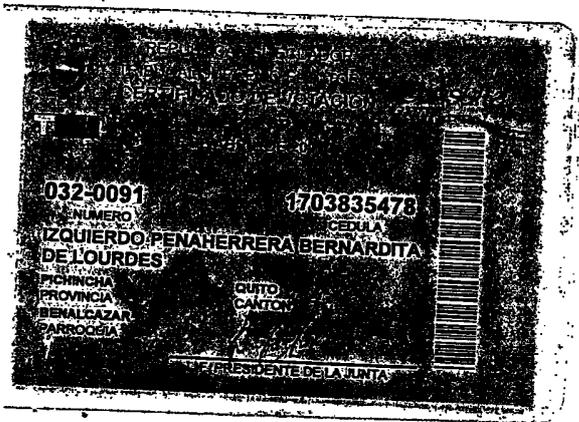
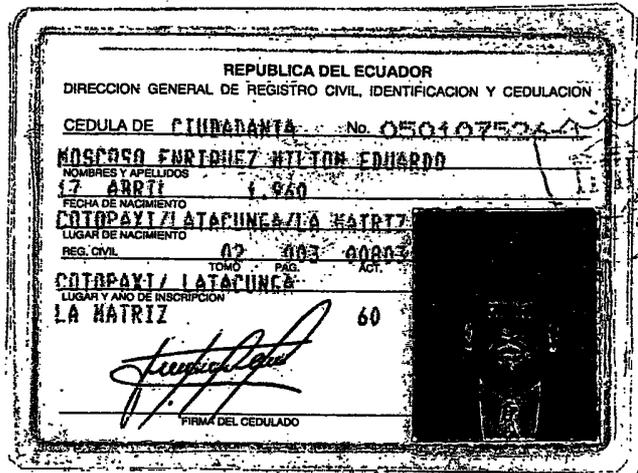
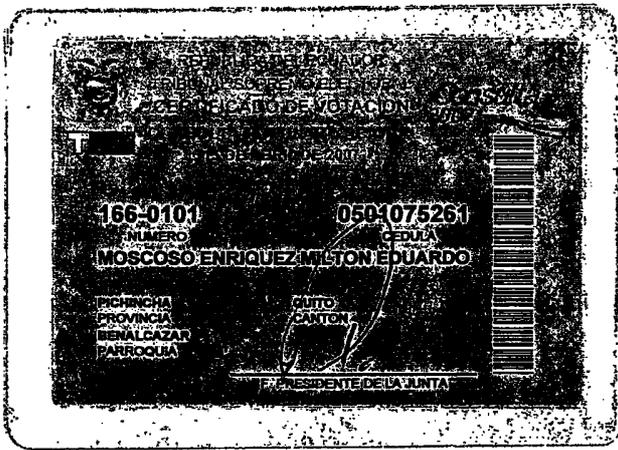


BERNARDITA DE L. IZQUIERDO PEÑAHERRERA
C.C. 170383544-8



MARIO ACEVEDO MOSCOSO ENRIQUEZ
C.C. 2500739255


EL NOTARIO

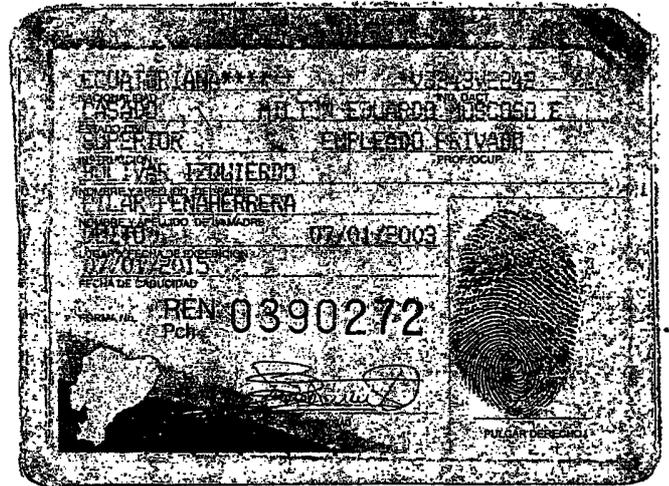
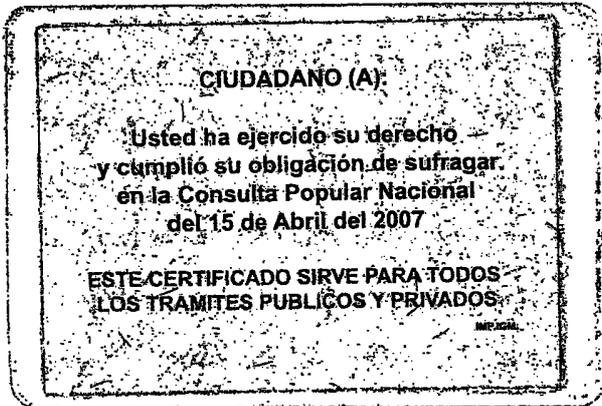
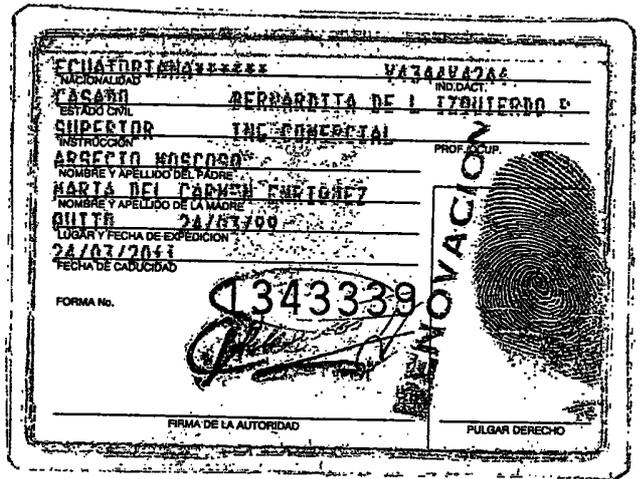
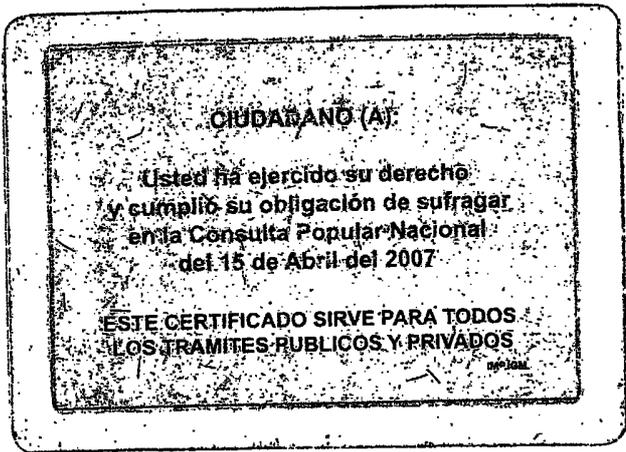


El Cedula de votacion es un Cedula en la Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que este seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 09/10/2017

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO





En el cantón de... del Cantón...
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

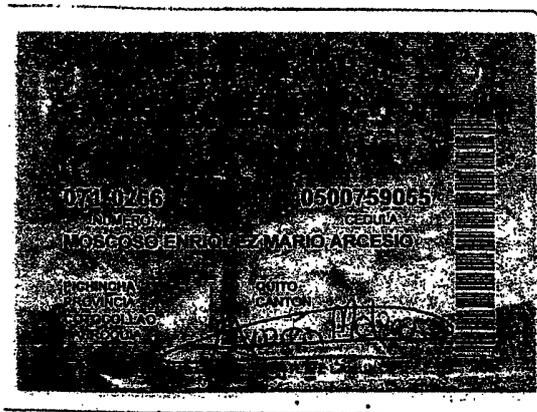
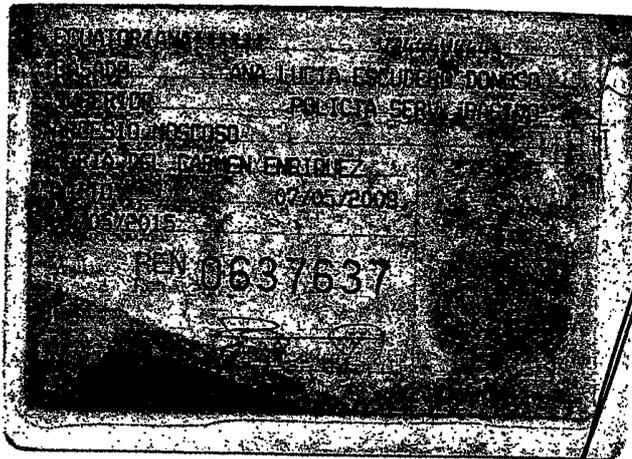
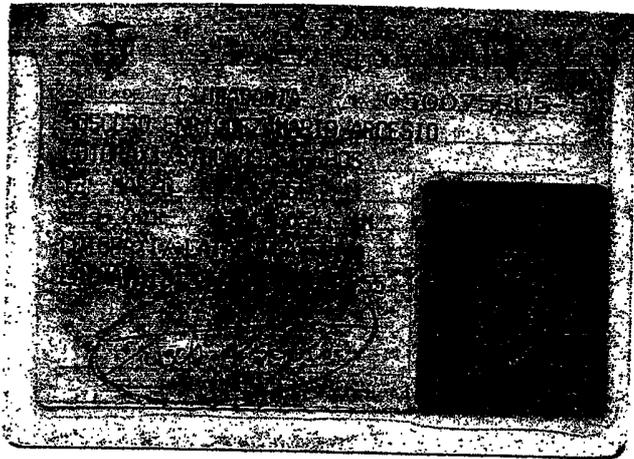
Quito, a 07/10/11

J.P.

Dr. Gonzalo Ramón Chacón

NOTARIO

NOTARIA IN
Distrito de QUITO



En mi calidad de Notario de la jurisdicción de la
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a. 29/10/05

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA "MOSCOSO & MOSCOSO CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, hoy día Viernes veinte y tres de febrero del año dos mil siete, siendo las 19h00; en el domicilio de la Compañía "MOSCOSO & MOSCOSO CIA. LTDA.", ubicado en la calle Rodrigo Descalzi N° 825, se encuentran presentes los socios que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado, en la forma detallada a continuación:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPAC.
Mario Arcesio Moscoso Enríquez	356	356
Milton Eduardo Moscoso Enriquez	40	40
Galo Vinicio Hurtado Bastidas	4	4
TOTAL	US\$ 400	400

Las participaciones son iguales, acumulativas, indivisibles y de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00).

Los socios deciden, por unanimidad, instalarse en Junta Extraordinaria, de conformidad con el estatuto social, para tratar el único punto del orden del día:

Autorización a los socios señores Milton Eduardo Moscoso Enríquez y Galo Vinicio Hurtado Bastidas, para que cedan sus participaciones que tiene en la Compañía "Noscoso & Moscoso Cía. Ltda." a favor del socio señor Mario Arcesio Moscoso Enríquez.

Se instala esta Junta Universal, presidida por la señora Ana Lucía Escudero, en su calidad de Presidenta de la Compañía. Actúa como Secretaria A-doc la señorita Ana Medina Gutierrez.

El socio señor Milton Eduardo Moscoso Enríquez mociona: Que en relación al único punto del orden del día se les AUTORICE a los socios señores Milton Eduardo Moscoso Enríquez y Galo Vinicio Hurtado



Bastidas, para que cedan sus cuarenta (40) y cuatro (4) participaciones, respectivamente, de la Compañía "Moscoso & Moscoso Cía. Ltda." a favor del señor Mario Arcesio Moscoso Enríquez. Que los demás socios renuncian a su derecho preferente para que se facilite la referida transferencia de participaciones y que en consecuencia el nuevo cuadro de integración de capital en el siguiente:.....

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIP
Mario Arcesio Moscoso Enríquez	400	400	400
TOTAL	400	400	400

Los socios reunidos en esta junta, luego de analizar y deliberar detenidamente la moción relacionada con el único punto del orden del día, aprueban por unanimidad la cesión de participaciones, así como la nueva integración del capital social.

Se declara un receso de treinta minutos para la redacción del acta de la reunión. Siendo las 20h00, se reinstala la sesión y se pone en consideración la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los socios que representan la totalidad del capital social presente en la misma.

Para constancia y para cumplir el requisito legal para su plena validez, firman la presente acta todos los socios presentes conjuntamente con el secretario de la junta, en la misma fecha de su celebración.

RAZON: La presente es fiel copia del original del Acta de la Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía "Moscoso & Moscoso Cía. Ltda." celebrada el día viernes veinte y tres de febrero del año dos mil siete, firmada por los señores Ana Lucía Escudero (PRESIDENTE), Mario Arcesio Moscoso Enríquez, (SOIO - GERENTE); Milton Eduardo Moscoso Enríquez (SOCIO); Galo Vinicio Hurtado Bastidas (SOCIO); y, Ana Medina Gutiérrez (SECRETARIA AD-HOC), la misma que consta en el libro de actas de la Compañía.- Quito, 23 de febrero del 2007.-


ANAMELINA GUTIERREZ
SECRETARIA AD-HOC

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, SE TRATA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA MOSCOSO & MOSCOSO CIA. LTDA., OTORGADA POR: GALO VINICIO HURTADO BASTIDAS Y OTRA, A FAVOR DE: MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO EL DIEZ Y NUEVE OCTUBRE DEL 2005



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Cantón Chacón



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MOSCOSO & MOSCOSO COMPAÑIA LIMITADA. Otorgado por MARIO ARCESIO Y MILTON EDUARDO MOSCOSO ENRIQUEZ Y GALO VINICIO HURTADO BASTIDAS. Celebrada ante mí, con fecha veinte y cuatro de marzo del año dos mil tres. Senté razón de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES. Quito a, veinte y seis de noviembre del año dos mil siete.



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1124 de REGISTRO MERCANTIL de quince de abril del dos mil tres, a fs.984, tomo 134 correspondiente a la compañía "MOSCOSO & MOSCOSO CIA. LTDA.", lo referente a la cesión de participaciones.-Quito, tres de diciembre de dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

[Firma manuscrita]
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**



ng



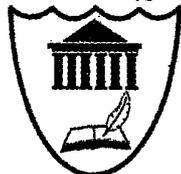
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16ª



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA MOSCOSO &

NOTARIA 16ª
MOSCOSO CIA. LTDA.

OTORGA: GALO VINICIO HURTADO BASTIDAS Y SANDRA ELENA

JIMENEZ RIVERA.

A FAVOR DE: MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ

CUANTÍA: \$ 4,00

DI: COPIAS

J.P.

ESCRITURA NÚMERO diez y seis mil novecientos ochenta y cinco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, capital

de la República del Ecuador, el día de hoy DIEZ Y NUEVE DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario

Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales

derechos por una parte, los conyuges señores GALO VINICIO HURTADO

BASTIDAS Y SANDRA ELENA JIMENEZ RIVERA, casados entre si, por

sus propios y personales derechos; y, por otra parte el señor MARIO

ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ, casado, por sus propios y

personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad

domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y legalmente capaces para

contratar a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura la

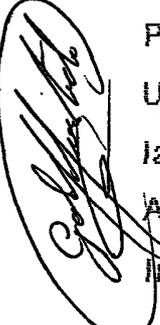
minuta que me entregan, y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dignese

incorporar una de Cesión de Participaciones de la COMPAÑIA

MOSCOSO & MOSCOSO CIA LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente instrumento público, los cónyuges señores **GALO VINICIO HURTADO BASTIDAS Y SANDRA ELENA JIMENEZ RIVERA**, casados entre si, por sus propios y personales derechos, parte a la que para efectos del presente contrato se lo podrá llamar por sus nombres o simplemente "LOS CEDENTES"; y, por otra parte el señor **MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ**, casado, por sus propios y personales derechos, parte a la que para efectos del presente contrato se los podrá llamar por sus nombres o simplemente "EL CESIONARIO".- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, como efectivamente convienen en celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** La COMPANIA MOSCOSO & MOSCOSO CIA LTDA, se constituyó mediante escritura pública otorgada el día veinte y cuatro de marzo del año dos mil tres, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro mercantil el quince de abril del año dos mil tres, bajo el número uno uno dos cuatro, tomo ciento treinta y cuatro.- **DOS)** Los cónyuges señores **GALO VINICIO HURTADO BASTIDAS Y SANDRA ELENA JIMENEZ RIVERA**, poseen en la COMPAÑÍA MOSCOSO & MOSCOSO CIA. LTDA., CUATRO PARTICIPACIONES (4), de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00) cada uno, es decir que el valor total de las participaciones es de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$ 4,00), como consta en el artículo Vigésimo Octavo: Integración de Capital, del contrato constitutivo descrito en el literal


Sandra Elena Jimenez Rivera


Galo Vinicio Hurtado Bastidas



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

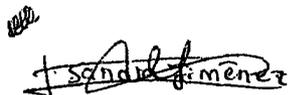


UNO) de esta cláusula.- TRES) Mediante Acta de la Junta General Ordinaria Universal de Socios de la Compañía celebrada el día viernes veinte y tres de febrero del año dos mil siete, con el voto unánime del capital social pagado, la Junta autoriza al Socio señor GALO VINICIO HURTADO BASTIDAS, para que transfiera las cuatro participaciones que posee en la Compañía, a favor del señor MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ.- TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes los Cedentes cónyuges señores GALO VINICIO HURTADO BASTIDAS Y SANDRA ELENA JIMENEZ RIVERA, libre y voluntariamente sin coerción de ninguna naturaleza ceden todas las participaciones que poseen en la COMPAÑÍA MOSCOSO & MOSCOSO CIA LTDA., y que ascienden a CUATRO (4), por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00), a favor del señor MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ, sin reserva de ninguna clase para los Cedentes.- CUARTA: CUANTIA.- La cuantía por las Participaciones que se ceden es de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, suma que es cancelada por el Cesionario a favor de los Cedentes, por lo que nada tendrán que reclamar por este concepto en lo futuro.- QUINTA: JURISDICCION.- En caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio para someterse a los jueces de esta ciudad de Quito.- SÉXTA: MARGINACIONES.- La presente cesión, se marginará en la matriz de la escritura de Constitución y al margen de la inscripción respectiva en el Registro Mercantil.- SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.- Los comparecientes aceptan y se ratifican en el total contenido de la presente escritura por ser hecha en su propio beneficio.- Usted Señor Notario, se servirá ordenar que se agreguen las demás estipulaciones de rigor

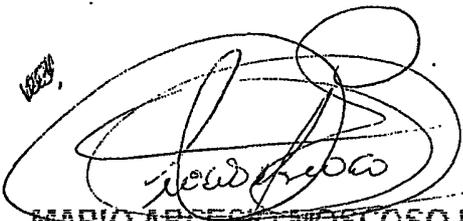
para la validez de los actos de esta especie.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que se encuentra elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que se encuentra firmada por el doctor Luis Villena , Abogado, con matrícula del Colegio de Abogados de Quito signada con el número once mil ciento uno.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



GALO VINICIO HURTADO BASTIDAS
C.C. 100190252-5



SANDRA ELENA JIMENEZ RIVERA.
C.C. 100259822-3



MARIO ARSESIO MOSCOSO ENRIQUEZ
C.C. 050075905-8



EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100190252-5

HURTADO BASTIDAS GALO VINICIO

28 OCTUBRE 1968

IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO

003-1 0036 0028

1968

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA 10

EGUATORIANA***** V233 232 232

ESADO JIMENEZ RIVERA SANDRA ELENA

SECUNDARIA EMPLEADO

CARTEL ERNESTO HURTADO

MARIA DEL CARMEN BASTIDAS

TRABA 26/11/200

26/11/2013

-01

[Firma]

FIRMA DE LA ALFODADADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

174-018 1001902525

NUMERO CEDULA

HURTADO BASTIDAS GALO VINICIO

IMBABURA PROVINCIA PIMAMPIRO CANTON

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Yo, el Notario de la Chacón, del Canton...
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
Quito, a 19/10/20

[Firma]
Notario de la Chacón



CIUDADANIA 100259822-3
 JIMENEZ RIVERA SANDRA ELENA
 PICHINCHA/DUITO/SAN BLAS
 21 MAYO 1979
 0074 0277 0278 E
 PICHINCHA/DUITO
 GONZALEZ SIAEZ 0177



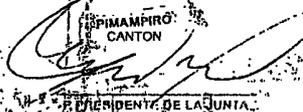
ECUATORIANA ***** E433311222
 CASADO MARTADO BASTIDAS GALO VINICIO
 ESPECIAL ESTUDIANTE
 NELSON ERNESTO JIMENEZ
 MARIA FILIPINA RIVERA
 IDAD 09/09/2003
 09/09/2015
 0074723

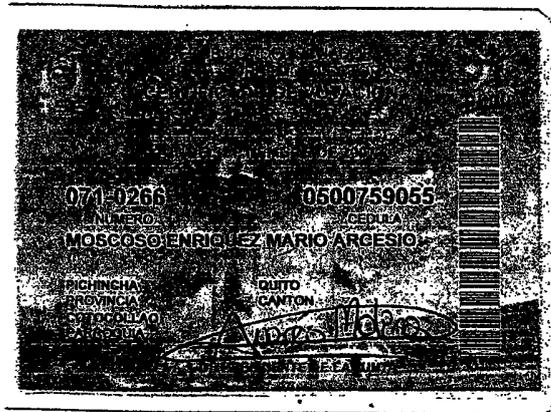
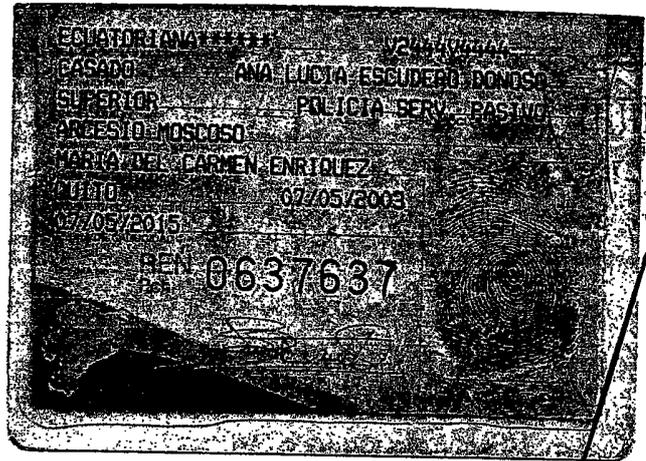
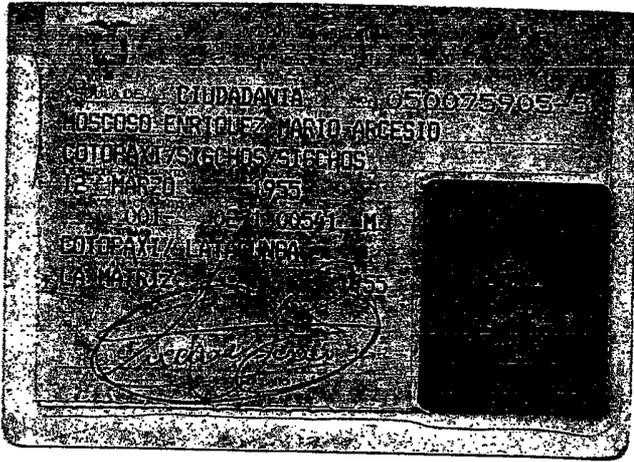


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

027-0277 NUMERO 1002598223 CEDULA
 JIMENEZ RIVERA SANDRA ELENA

OMBABURA PROVINCIA
 PIMAMPIRO PARROQUIA
 PIMAMPIRO CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Fiel copia de la cedula de notario de un Canton Quito Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 19/10/17

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA "MOSCOSO & MOSCOSO CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, hoy día Viernes veinte y tres de febrero del año dos mil siete, siendo las 19h00, en el domicilio de la Compañía "MOSCOSO & MOSCOSO CIA. LTDA.", ubicado en la calle Rodrigo Descalzi N° 825, se encuentran presentes los socios que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado, en la forma detallada a continuación:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPAC.
Mario Arcesio Moscoso Enríquez	356	356
Milton Eduardo Moscoso Enriquez	40	40
Galo Vinicio Hurtado Bastidas	4	4
TOTAL	US\$ 400	400

Las participaciones son iguales, acumulativas, indivisibles y de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00).

Los socios deciden, por unanimidad, instalarse en Junta Extraordinaria, de conformidad con el estatuto social, para tratar el único punto del orden del día:

Autorización a los socios señores Milton Eduardo Moscoso Enríquez y Galo Vinicio Hurtado Bastidas, para que cedan sus participaciones que tiene en la Compañía "Moscoso & Moscoso Cía. Ltda." a favor del socio señor Mario Arcesio Moscoso Enríquez.

NOTARIA DÉCIMO SEXTA
De conformidad con la legislación en el art. 13 de la Ley Notarial que le, que le presente en el COMPLEJO de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta interesada.
Quito, a 19/02/17

Dr. Gonzalo Comán Chacón
NOTARIO

Se instala esta Junta Universal, presidida por la señora Ana Lucía Escudero, en su calidad de Presidenta de la Compañía. Actúa como Secretaria A-doc la señorita Ana Medina Gutierrez.

El socio señor Milton Eduardo Moscoso Enríquez mociona: Que en relación al único punto del orden del día se les **AUTORICE** a los socios señores Milton Eduardo Moscoso Enríquez y Galo Vinicio Hurtado

Bastidas, para que cedan sus cuarenta (40) y cuatro (4) participaciones respectivamente, de la Compañía "Moscoso & Moscoso Cía. Ltda." a favor del señor Mario Arcesio Moscoso Enríquez. Que los demás socios renuncian a su derecho preferente para que se facilite la referida transferencia de participaciones y que en consecuencia el nuevo cuadro de integración de capital en el siguiente:.....



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIP
Mario Arcesio Moscoso Enríquez	400	400	400
TOTAL	400	400	400

Los socios reunidos en esta junta, luego de analizar y deliberar detenidamente la moción relacionada con el único punto del orden del día, aprueban por unanimidad la cesión de participaciones, así como la nueva integración del capital social.

Se declara un receso de treinta minutos para la redacción del acta de la reunión. Siendo las 20h00, se reinstala la sesión y se pone en consideración la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los socios que representan la totalidad del capital social presente en la misma.

Para constancia y para cumplir el requisito legal para su plena validez, firman la presente acta todos los socios presentes conjuntamente con el secretario de la junta, en la misma fecha de su celebración.

RAZON: La presente es fiel copia del original del Acta de la Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía "Moscoso & Moscoso Cía. Ltda." celebrada el día viernes veinte y tres de febrero del año dos mil siete, firmada por los señores Ana Lucía Escudero (PRESIDENTE), Mario Arcesio Moscoso Enríquez, (SOIO - GERENTE), Milton Eduardo Moscoso Enríquez (SOCIO), Galo Vinicio Hurtado Bastidas (SOCIO), y Ana Medina Gutiérrez (SECRETARIA AD-HOC), la misma que consta en el libro de actas de la Compañía - Quito, 23 de febrero del 2007.


ANA MEDINA GUTIERREZ
SECRETARIA AD-HOC

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, SE TRATA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA MOSCOSO & MOSCOSO CIA. LTDA., OTORGADA POR: MILTON EDUARDO MOSCOSO ENRIQUEZ Y OTROS, A FAVOR DE: MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO EL DIEZ Y NUEVE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.

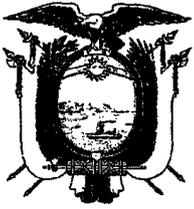


DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MOSCOSO & MOSCOSO COMPAÑIA LIMITADA. Otorgado por MARIO ARCESIO Y MILTON EDUARDO MOSCOSO ENRIQUEZ Y GALO VINICIO HURTADO BASTIDAS. Celebrada ante mí, con fecha veinte y cuatro de marzo del año dos mil tres. Senté razón de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES. Quito a, veinte y seis de noviembre del año dos mil siete.



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo
Roman Chacon
QUITO - ECUADOR

NOTARIO DECIMO SEXTO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1124 de REGISTRO MERCANTIL de quince de abril del dos mil tres, a fs.984, tomo 134 correspondiente a la compañía "MOSCOSO & MOSCOSO CIA. LTDA.", lo referente a la cesión de participaciones.-Quito, tres de diciembre de dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**



ng